

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 098- 2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: "...Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria.

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de

desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Artículo 48, *Ibídem.* -, determina: Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, en el Artículo 81 de la LOSNCP, estipula: Alcance. - Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica.

Que, la LOSNCP, en su artículo 82 indica: Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el artículo 85 de la LOSNCP, dispone: Estudio de Desagregación Tecnológica de la Oferta. - Todo proveedor participante, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesta, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de Desagregación Tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta. La no presentación del estudio de Desagregación Tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto, será causal para el rechazo de la oferta.

Que, en el artículo 88 de la LOSNCP, determina las funciones de la administración y fiscalización. - Para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de Desagregación Tecnológica, se dispone que los funcionarios responsables de la

administración y fiscalización del contrato constaten y exijan lo siguiente; numeral 2. En las actas de entrega-recepción de las obras, parciales, provisional o definitiva, se incluya la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

Que, el artículo 9, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina. - Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;

Que, con fecha 02 de abril de 2015 el Ing. Raúl Rodríguez Director Nacional de Prevención de la Contaminación emite el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y PATRIMONIO Forestal del Estado (PFE), para el proyecto ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL CANGAGUA-OYACACHI CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, UBICADO EN LA/S PROVINCIAS DE NAPO;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019 se suscribe el “Convenio específico de cooperación institucional entre el MTOP y del GAD Provincial de Napo” suscrito por el Eco. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas y el Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto del GAD provincial de Napo

Que, con memorando Nro. 1330-2020-DOP de 12 de agosto de 2020 la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas solicita al Ing. José Ignacio Lobato Quiroz, Analista 3 de Infraestructura Vial preparar la información para la “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, el Ing. José Ignacio Lobato Quiroz, Analista 3 de Infraestructura Vial mediante Memorando Nro. 0103-2020-UGV de fecha 21 de agosto de 2020 remite a la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy Directora de Obras Públicas, el informe del avance de la obra del proyecto “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, la Ing. Rocío Rivadeneyra A. elabora las Especificaciones Técnicas del Proyecto AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAGUA-OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD = 9,65 km.

Que, con memorando Nro. 0411-2020-PS de 22 de septiembre de 2020 la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica remite a la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas, copia del convenio No. 69 –DGS-2020 de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, que permita el uso de los “Estudios de Ingeniería, definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial del Proyecto Cangahua – Oyacachi de longitud 32.34 Km(tramo Napo)” con fecha 02 de septiembre de 2020 la Ab. Paola Verence Pabón Caranqui – Prefecta Provincial de Pichincha y la Señorita Rita Tunay, Prefecta Provincial de Napo suscriben dicho convenio;

Que, con memorando Nro. 2573-2020-SDEP de 30 de octubre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada la información que solicita en el memorando Nro. 2276-2020-SDEP, correspondiente con los planos y el detalle de alcantarillas metálicas necesarias para la ejecución del proyecto: de la “Vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”; en físico y digital los planos de diseño, el presupuesto actualizado de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP y el GAD Provincial de Napo;

Que, con memorando Nro. 2577-2020-SDEP de 30 de octubre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada dispone a la Que, la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos, Analista 2 de Proyecto realizar la elaboración del proyecto denominado: “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2617-2020-SDEP de 04 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, dispone a la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remita a la información solicitada por el Director de Planificación mediante memorando Nro. 1304-2020-DP, toda vez que la solicitud generada por la Directora de Obras Públicas, se encuentra en el POA 2020 y con la finalidad de establecer líneas de

cumplimiento del convenio suscrito entre el MTOP y el GAD Provincial de Napo, referente al proyecto para la contratación de la estructura del pavimento, una vez que los trabajos de mejoramiento están por concluir dentro del proyecto “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2646-2020-SDEP de 05 de noviembre de 2020 la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos, Analista 2 de Proyecto remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, el perfil del proyecto denominado: “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2661-2020-SDEP de 06 de noviembre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada el proyecto “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco” que contiene: los planos, presupuesto APUs, cronograma, formato de contratación, formato de equipo mínimo y personal técnico, formato de experiencia general y específica, formato de metodología de trabajo, formato de detalle de servicio (CPC), informe de inspección # 1 e informe de minas;

Que, con memorando Nro. 2662-2020-SDEP de 06 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos dispone al Arq. Fernando Basurto Vallejo elaborar el Informe de factibilidad del proyecto: proyecto “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2691-2020-SDEP de 09 de noviembre de 2020 el Arq. Fernando Basurto Vallejo, Líder de Estudios y Proyectos remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos el informe de factibilidad del proyecto: “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2727-2020-SDEP de 11 de noviembre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada, el informe de prefactibilidad el proyecto “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo

jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”;

Que, con memorando Nro. 2731-2020-SDEP de 11 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada remite al Ing. Santiago Zarate, Director de Planificación encargado, para su aprobación el proyecto denominado, “Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”, con un presupuesto referencial de 2010,479.63 USD, el mismo que fue actualizado por la Ingeniera Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano- Analista 2 de Diseño Vial. Confórmese detalla a continuación: Informe de factibilidad en físico Codificación (Resolución Nro.RE-SERCOP-2020-106) Formulario de Requerimiento de Contratación, Informe de pre factibilidad, Metodología de ejecución del proyecto, Equipo mínimo y Personal Técnico Requerido, Experiencia General y Específica, Informe Técnico Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, Perfil de proyecto Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma Valorado de Trabajos, Formula de Reajuste de Precios, Especificaciones Técnicas, 10 Planos, Convenio MTOP- GADP NAPO, Convenio GADP PICHINCHA - GADP NAPO, Requerimiento Memorando Nro. 2054-2020-DOP, Informes de Avance de Trabajos por Administración Directa, Anexos de Volúmenes y 1 CD;

Que, mediante Memorando Nro. 1340-2020-DP de 10 de noviembre de 2020, el Ing. Santiago Zarate, solicita la aprobación de la desagregación tecnológica para el proyecto Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco;

Que, con la comisión técnica, el 28 de diciembre de 2020 a las 13h00, realizan el Acta N° 04 Calificación de Ofertas del proceso LICO-GADPN-001-2020 para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO”;

Que, mediante Memorando Nro.0012-2021-SDEP de fecha 04 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Analista 2 de Planificación remite a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo el acta de calificación del proceso de licitación LICO-GADPN-001-2020 para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO”;

Que, mediante Memorando Nro.0014-2021-SDEP de fecha 05 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Analista 2 de Planificación remite a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo la contestación al Ing. Carlos Almeida Construcciones del Norte C.A.;

Que, mediante Memorando Nro.0015-2021-P de fecha 07 de enero de 2021 la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo remite al Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Analista 2 de Planificación y a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas la aprobación de ACTA DE CALIFICACIÓN y disposición para la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso de licitación LICO-GADPN-001-2020 para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO";

Que, mediante reporte impreso del Sistema Oficial de Contratación Pública el 08 de enero de 2021, se evidencia que el proveedor ASPHALTVIAS CIA. LTDA. con RUC 1792399815001 cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso de licitación LICO-GADPN-001-2020 por lo cual es seleccionado para adjudicar;

Que, mediante Memorando Nro. 0049-2021-SDCP de fecha 13 de enero de 2021 la Ab. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas informa al Econ. Diego Fernando Avendaño Presidente de la Comisión que una vez revisado el Portal de Compras Públicas evidencia un reclamo realizado por el Ing. Carlos Andrés Almeida de Construcciones del Norte C.A.;

Que, mediante Memorando Nro. 0127-2021-SDEP de fecha 20 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Presidente de la Comisión convoca a los integrantes de la Comisión Técnica para dar respuesta al reclamo del proceso de Licitación;

Que, mediante Memorando Nro. 0139-2021-SDEP de fecha 22 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes Líder de Estudios y Proyectos remite la contestación al reclamo realizado en el proceso de Licitación con código LICO-GADPN-001-2020;

Que, mediante Oficio Nro. GADPN-P-2021-043 de fecha 25 de enero de 2021 la señorita Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo remite a la Economista Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP; contestación al reclamo del proceso de Licitación con código LICO-GADPN-001-2020; proceso de Licitación con código LICO-GADPN-001-2020;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-0283-OF de fecha 25 de enero de 2021 la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez Directora de Supervisión de Procedimientos pone en conocimiento el reclamo por parte del oferente Edmundo Alcívar Montesdeoca Navas Procurador Común del Consorcio MMBH ASOCIADOS;

Que, mediante Memorando Nro. 0087-2021-P de fecha 26 de enero de 2021 la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo autoriza a la Subdirectora de Compras Públicas *“publicar la contestación anexa y se continúe el proceso con la siguiente etapa de conformidad a las normativas vigentes e informes de la Comisión Técnica”*;

Que, revisado el Portal de Compras Públicas se evidencia que con fecha 26 de enero de 2021 el señor Edmundo Alcívar Montesdeoca Navas Procurador Común del Consorcio MMBH ASOCIADOS realiza un alcance al reclamo CONSORCIO MMBH ASOCIADOS PROCESO LICO-GADPN-001-2020 (GAD PROVINCIAL DE NAPO);

Que, mediante Memorando Nro. 0097-2021-P de fecha 27 de enero de 2021 la señorita Rita Tunay Shiguango Prefecta de Napo dispone al Econ. Diego Avendaño Líder de Estudios y Proyectos y a la Ab. Mirian López Quispe Subdirectora de Compras Públicas *“Elaborar informe respectivo que contenga los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido el reclamo”*;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-0392-OF de fecha 28 de enero de 2021 la Ab. Daniela Piedad Gordillo Ramírez Directora de Supervisión de Procedimientos *recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP*;

Que, mediante Memorando Nro. 0189-2021-SDEP de fecha 29 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Líder de Estudio y Proyectos convoca de manera urgente a los integrantes de la Comisión Técnica con la finalidad de llevar a cabo la lectura del documento enviado por el SERCOP (Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-0392-OF);

Que, mediante Memorando Nro. 0208-2021-SDEP de fecha 29 de enero de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño Líder de Estudios y Proyectos remite a la Srta. Rita Tunay Shiguango Prefecta de Napo el acta N° 06 para el proceso de licitación LICO-GADPN-001-2020 para la *“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA*

OYACACHI, CANTÓN EL CHACO" en la que recomiendan declarar DESIERTO el proceso en mención;

Que, mediante Memorando Nro. 0119-2021-P de fecha 02 de febrero de 2021 la Srta. Rita Tunay Shiguango Prefecta de Napo dispone a la Ab. Mirian López Quispe Subdirectora de Compras Públicas elaborar la resolución para declarar desierto el proceso LICO-GADPN-001-2020 para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO";

Que, Mediante Resolución Nro. GADPN-P-2021-0042-RES, de fecha 03 de febrero de 2021, la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, resuelve Declarar Desierto LICO-GADPN-001-2020 para la "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO";

Que, mediante Memorando Nro. 0138-2021-DP, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena, Director de Planificación solicita se realice en base a la documentación adjunta, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 66.55% de participación mínima nacional del presente proyecto, procedimiento necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo.

Que, la Srta. Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución;

Que, el Ingeniero Josué Borja Director Administrativo, con memorando N° 0331-2021-DA, del 26 de febrero de 2021. Solicita a la Prefecta Provincia de Napo la autorización para cambio de modalidad para la ejecución del Proyecto "**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO**".

Que, la Prefecta Provincial de Napo, con memorando N° 0191-2021-P, de 26 de febrero de 2021. Autoriza el cambio de modalidad para continuar con el proceso de contratación del Proyecto "**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO**".

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 096-2021GADPN, de 26 de febrero del 2021.

Artículo 2.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la ejecución del proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO”**, fijando en 66.55% por ciento de Participación Ecuatoriana mínima para el referido proyecto.

Artículo 3.- Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 8 días del mes de marzo de 2021.

Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

ENVIADO A:

Procuraduría Síndica,
Dirección de Comunicación,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Subdirección de Tecnología Informática,
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 098 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 8 días del mes de marzo del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO.

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL